

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, junio 08 de 2021. **Rad. 2015-00474.**

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, para informar que el mismo regresó de la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Casando la sentencia proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales el 10 de octubre de 2017 y Revocando la sentencia del 31 de marzo de 2017 proferida por este Despacho judicial.

Sírvase proveer.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 326

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone el obedecimiento a lo ordenado por la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, dentro del presente proceso promovido por **JORGE HERNAN SERNA MEDINA** contra **JOSÉ WILMAR ORTIZ OSORIO, LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RISARALDA LTDA "COOTRARIS LTDA."** y la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE CALDAS.**

Por otra parte, Teniendo en cuenta lo ordenado en la sentencia proferida por la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia el 03 de marzo de 2021, se condena en costas de primera instancia a **JOSÉ WILMAR ORTIZ OSORIO** y a **"COOTRARIS LTDA."**, en favor de la parte demandante. Se fija como agencias en derecho la Suma de \$2.000.000, a cargo de cada una de ellas y en favor de la parte demandante.

Por secretaría procédase a la liquidación de costas dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 074 de junio 09 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**